

Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN 4-2017.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: La solicitud de fecha 31/1/2017, realizada por el señor **Omar Javier Chevalier**, en su condición de apoderado del establo "**Marianne**", mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la participación del Jinete **José Reyes**, en la 3era carrera del programa oficial No. 8, correspondiente al día 28/1/2017;

Vista: La solicitud de fecha 2/2/2017, realizada por el señor **José G. Reyes**, en su condición de jinete del ejemplar "**Amoroso**", mediante la cual solicita sea *considerada su suspensión*;

Vistas: La notificaciones realizadas por el Licda. Solanly Cáceres, secretaria de esta Comisión, a **los Comisionados**, al Jinete **José Reyes**, **al Jurado Hípico** y al señor **Omar Chevalier**, en su condición de apoderado del establo "**Marianne**", en fecha 3 de febrero de 2017, invitándolos a pasar por las oficinas de esta Comisión el día 7 de febrero de 2017, a los fines de conocer de las solicitudes precitadas;-

Visto: los videos de la 3era carrera del programa oficial No. 8, de fecha 28/1/2017 en los diferentes ángulos de la pista;-

Oídas: Las declaraciones del señor **Omar Chevalier**, apoderado del establo "**Marianne**", del Jinete **José Reyes**, del **juez de peso** y las declaraciones dadas de manera conjunta por los **miembros del jurado**;

Visto: Los artículos: **XI** numeral 1, y **XXXIV**, Párrafo I, Numerales 18 y 19; todos del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.

VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

Calle E, esquina avenida Hípica del proyecto INVI-DOREX, kilómetro 14, Autopista Las Américas, municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, Tel. 809-745-1530
E-mail: chn@comisionhipicanacional.gob.do* Web: comisionhipicanacional.gob.do

CONSIDERANDO: A que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

CONSIDERANDO: A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (Sic)

CONSIDERANDO: A que el reglamento hípico establece en su artículo **XXXIV**, Párrafo I, Números 18 y 19, establece lo siguiente:

18. Ningún Pillón o interferencia que se produzca en el primer salto, luego de darse la salida, produce una descalificación o castigo, a menos que el Jurado determine que fue grave o intencional. El Jinete puede o no ser castigado, dependiendo de sus esfuerzos para evitar el Pillón o interferencia.

19. Si durante los primeros metros del recorrido y hasta entrar a la recta final un Ejemplar obstaculiza a otro u otros con interferencia, golpes o Pillón, dicho Ejemplar será distanciado a1 lugar inmediatamente siguiente del o de 1os ejemplares perjudicados, si la falta es grave o intencional y el Jinete responsable de dicha infracción, será sancionado con Suspensión de hasta doce (12) programas." (Sic)

CONSIDERANDO: Que el señor **Omar Javier Chevalier**, en su condición de apoderado del establo "**Marianne**", solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 3era carrera del programa oficial No. 8 correspondiente al día 28/1/2017, el cual entre otras cosas establece en su solicitud que el jinete se comportó con actitud perversa, con el agravante de que fue con menos libras que las que debía llevar y al momento de tomarle el peso le pasaron aperos para que llegara a aproximarse a las libras reglamentarias;-

CONSIDERANDO: Que el señor **José G. Reyes**, en su condición de jinete del ejemplar "**Amoroso**", solicita sea considerada su suspensión en vista de que la situación ocurrida el pasado sábado 28 de enero en la 3era Carrera donde el ejemplar Amoroso al brincar a la salida rosa al ejemplar 3 Dominicana Soy, rose que no fue intencional, además tampoco está de acuerdo con la acusación de que obstaculizo al ejemplar No. 4 Belleza en el tramo de los 8000 metros;-

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones del señor **Omar Chevalier**, apoderado del establo "**Marianne**", se trato de una acción premeditada y por demás, ese señor llega con libras de menos aquí al repeso, yo no estaba aquí lamentablemente si hubiera estado aquí quizás la situación es otra, pero el hijo mío que era quien estaba se lo objeto, "mira tiene libras de menos", le pasaron aperos y pesas para completar las libras y todavía pasándole aperos termino con 115, después de pasarle aperos;-

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones del Jinete **José Reyes**, el caballo tiro para la izquierda pero fue al brinco yo lo reconozco, pero no interferí al ejemplar No. 4 Belleza en el tramo de los 8000 metros; con relación al peso tengo que decir que el caballo corre con una goma por debajo de cincho, la goma se cayó y yo la recogí y completo las libras;-

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones del **juez de peso**, ellos todos (los jinetes) no es uno ni el otro cuando llegan tiran: silla, cincho, aperos... Me entiende eso es lo que sucede, cuando el llega y recojo las cosas y se las pongo entonces completo sus libras y su hijo (refiriéndose al Sr. Chevalier) vio que cuando se peso con sus aperos el jinete llego a 116.5, él lo sabe porque fue en frente de él;-

CONSIDERANDO: Que según las declaraciones dadas de manera conjunta por los **miembros del jurado**, se pudieron observar cierta irregularidad tanto momento de la salida como en la toma de los 800 Mts, por lo que le fueron impuesto 5 programas de suspensión;-

CONSIDERANDO: Que de la simple vista de los videos de la 3era carrera del programa oficial No. 8, de fecha 28/1/2017 en los diferentes ángulos de la pista, se puede comprobar que si hubo interferencia pero la mismo no se trato de una **falta grave o intencional**, como establecen los numerales 18 y 19, del artículo XXXIV, por lo que entendemos que la sanción interpuesta por el jurado ha sido justa;-

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación alas órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;-

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión ha analizado cada punto planteado por cada uno de las partes, por lo que en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las parte el sagrado derecho de defensa, establecido en la Constitución de la República;-

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARA buena y válida en cuanto a la forma las solicitudes realizadas por:
A.-) El señor Omar Javier Chevalier, mediante instancia de fecha 31 del mes de enero

del año 2017 y, **B.-)** el señor **Jose Reyes**, mediante instancia de fecha 2 del mes de febrero del año 2017, por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia;-

DECLARA, como al efecto se **DECLARA**, "**No Ha Lugar**" a las **Reclamaciones** interpuestas por: **A.-)** El señor **Omar Javier Chevalier**, mediante instancia de fecha 31 del mes de enero del año 2017 y, **B.-)** El señor **José Reyes**, mediante instancia de fecha 2 del mes de febrero del año 2017, por los motivos antes expuesto en el cuerpo de la presente resolución, por vía de consecuencia, confirma en todas sus partes la decisión tomada por el Jurado Hípico;

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENAMOS**, al Secretario de Carreras y al Jurado Hípico, dar fiel cumplimiento a la presente resolución;-

CUARTO:Comuníquese, para los fines correspondientes, al señor **Omar Chevalier**, en su condición de apoderado del establo "**Marianne**"; **José Reyes**, en su condición de jinete del ejemplar "**Amoroso**", Al Jurado Hípico; Al Secretario de Carreras; Al Administrador del Hipódromo V Centenario; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; A la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; A la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; A la Unión de Jinetes Dominicanos; Al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

QUINTO: Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-